

CATEGORÍA B. INICIATIVA PÚBLICA- ORIENTACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se ofrecen a continuación, **con carácter orientativo y no limitativo**, algunas orientaciones sobre los diferentes criterios de valoración.

1. INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Máximo 30 puntos)

A efectos de valoración se tendrán en cuenta todos los elementos de innovación que desarrolle o integre la actuación propuesta, considerando como innovación: 1) La Innovación **técnica, tecnológica y/o de gestión**, 2) La Innovación **social** y 3) La Innovación **económico-financiera**.

Tendrán mayor valoración aquellas iniciativas con un **mayor grado de innovación**. De forma orientativa y no limitativa, serán valorados aspectos innovadores en la producción y utilización de recursos, en tecnologías y soluciones, en sectores o ámbitos de aplicación, en relación con los actores implicados, en modelos de gestión, monitorización y control, en modelos de negocio y en fuentes de financiación.

En lo que respecta a la innovación social se valorarán, entre otros aspectos, aquellas actuaciones que promuevan y/o faciliten el empoderamiento de la ciudadanía; fomenten la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad; desarrollen la dimensión divulgativa, de sensibilización y de aprendizaje en materia de energía; promuevan nuevos modelos de colaboración y contemplen la colaboración con asociaciones u organizaciones sociales, así como aquellas actuaciones que apliquen criterios de economía circular.

2. CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. (Máximo 40 puntos)

Es esencial que se justifique adecuadamente **cómo la propuesta responde a los retos y/o contribuye a los objetivos de la transición energética** en cualquiera de sus vertientes.

Si resulta de aplicación, sería relevante que se facilitaran datos sobre **el impacto energético y/o medioambiental**. Las magnitudes energéticas deberían justificarse adecuadamente en función de la tipología de la actuación presentada: Diversificación de energía derivada de la actuación (anual): % de aportación renovable (energía primaria) sobre el consumo total, en caso de actuaciones de energías renovables, y/o Ahorro de energía derivado de la actuación (anual): % de ahorro de energía primaria sobre el consumo total para aquellas iniciativas en materia de eficiencia energética. Se utilizará como unidad de energía la tonelada equivalente de petróleo (tep) y para expresar las reducciones ambientales, las emisiones evitadas de CO₂ (tCO₂e).

3. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS (Máximo 20 puntos)

Se tendrán en consideración todos aquellos impactos y beneficios económicos y/o de tipo social que propicie la actuación presentada. Tendrán mayor valoración aquellas iniciativas que tengan en cuenta aspectos como:

- Contribución a la **economía, al empleo y al desarrollo territorial/local**.
- **Reto demográfico**. Desarrollo de actuaciones en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.
- **Transición justa**. Desarrollo de actuaciones que se localicen en municipios en zonas de transición justa.
- **Componente local**: Desarrollo de actuaciones promovidas por **entidades locales**¹ en su ámbito territorial de actuación.
- La lucha contra la **pobreza energética**.

4. REPLICABILIDAD (Máximo 10 puntos)

Se valorará la replicabilidad de la actuación, es decir, su potencial para ser replicada en otro lugar, contexto o por actores diferentes y que pueda considerarse como ejemplo de éxito y buenas prácticas extrapolable a otros ámbitos territoriales y/o sectoriales.